

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR
A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS
EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE
GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.



PÓLIZA
INTEGRAL
(2019-2020)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

PÓLIZA INTEGRAL N° _____
(2019-2020)

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL	DEDUCIBLE OPERATIVO POR EVENTO U OCURRENCIA
<p>I. DAÑOS A LA PROPIEDAD</p> <p>LIMPIEZA DE BIFENILOS POLICLORADOS (ASKARELES) Y LIMPIEZA POR DERRAME DE ACEITE</p> <p>OBJETOS DE ARTE</p>	USD 400,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	<p>ROTURA DE MAQUINARIA Y APARATOS A PRESIÓN: USD 100,000,000 POR EVENTO U OCURRENCIA</p> <p>USD 1,000,000</p> <p>NO APLICA</p>	USD 80'000,000	<p>RIESGOS CATASTRÓFICOS: USD 2,500,000</p> <p>OTROS RIESGOS: USD 1,000,000</p> <p>NO APLICA</p> <p>10% DEL VALOR</p>
II. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	USD 50,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	NO APLICA		<p>RIESGOS CATASTRÓFICOS: USD 2,500,000</p> <p>OTROS RIESGOS: USD 1,000,000</p>
III. EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O DE LABORATORIO Y/O DE COMUNICACIÓN	USD 25,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	NO APLICA		USD 100,000
IV. RESPONSABILIDAD CIVIL	USD 200,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	USD 40,000,000 POR EVENTO U OCURRENCIA	NO APLICA	<p>EN DAÑOS A PERSONAS: MXP 2,000,000.00</p> <p>EN DAÑOS A BIENES: USD 200,000</p>
V. TERRORISMO	USD 50,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	NO APLICA	NO APLICA	USD 5,000,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

PÓLIZA INTEGRAL

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DECLARA QUE:

PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA HACER LAS EROGACIONES QUE SE MOTIVEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL V3310, CENTRO GESTOR 1517, FONDO A01, Y HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE CFE Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN 3 Y 11 FRACCIÓN I INCISO D) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

ASIMISMO, DECLARA QUE PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES 22, FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 23 Y 30 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS LLEVÓ A CABO POR SÍ MISMA Y POR NOMBRE Y CUENTA DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO N° **CFE-XXXX-CASAN-XXXX-20XX**.

MEDIANTE FALLO EMITIDO CON FECHA **XX DE XXXX DE 20XX**, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN VIRTUD DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA N° **CFE XXXX-CASAN-XXXX-20XX**.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE COBERTURAS CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.	DENOMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.
COMPAÑÍA ASEGURADORA	XXXXXXXXXXXXX DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA.
ASEGURADO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, CUYOS BIENES Y RIESGOS ESTÉN CUBIERTOS EN LAS SECCIONES QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, DENOMINADOS EN ADELANTE EL ASEGURADO..
CLÁUSULA 2ª.	VIGENCIA EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2019 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2020.
CLÁUSULA 3ª.	SECCIONES DE COBERTURAS ESTA PÓLIZA AMPARA LOS DAÑOS MATERIALES Y/O ROBOS OCASIONADOS A LAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO Y/O BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE COBERTURAS:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

SECCIÓN I DAÑOS A LA PROPIEDAD.

SECCIÓN II LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

SECCIÓN III EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O EQUIPO DE LABORATORIO Y/O EQUIPO DE COMUNICACIÓN.

SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL.

SECCIÓN V TERRORISMO.

CLÁUSULA 4ª.

PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Y COBERTURAS ADICIONALES

ESTE CONTRATO DE SEGURO AMPARA, DENTRO DE LOS SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

a) PRIMER RIESGO

PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

SE CONVIENE QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, POR LO QUE LA **COMPAÑÍA** NO APLICARÁ EN EL CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO PROPORCIÓN INDEMNIZABLE ALGUNA.

b) INSPECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, O AQUELLAS EN LAS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS, A FIN DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROLES DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (SIG) IMPLEMENTADO POR EL ASEGURADO.

EL PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS, SE DEFINIRÁ DE MANERA CONJUNTA POR EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA**, E INCLUIRÁ EL CALENDARIO DE VISITAS DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL DESPACHO ENCARGADO DE REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, DE IGUAL MANERA, SERÁ DEFINIDO ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL TÉCNICO Y LA EXPERIENCIA DEL DESPACHO PARA EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CFE.

c) NUEVAS ADQUISICIONES

LA **COMPAÑÍA** ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL **ASEGURADO** ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN AJUSTE DE PRIMAS, CUANDO ESTAS NUEVAS ADQUISICIONES NO REBASAN EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**.

d) ERRORES Y OMISIONES

LOS INTERESES DEL **ASEGURADO** NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS Y/O A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

e) PERMISOS Y PRIVILEGIOS

SE CONCEDE PERMISO AL **ASEGURADO** PARA EFECTUAR CONTRATOS O CONVENIOS NORMALES O NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DEL **ASEGURADO**, BAJO LOS CUALES EL **ASEGURADO** ASUMA RESPONSABILIDAD, SIN DETRIMENTO PARA ÉSTE SEGURO, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS O CONVENIOS, HASTA DONDE AFECTEN CUALQUIER PÉRDIDA, SE HAYAN EFECTUADO ANTES DE TAL PÉRDIDA, Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA **COMPAÑÍA** ESTARÁN REGIDOS POR LOS TÉRMINOS DE TALES CONTRATOS O CONVENIOS.

f) PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A PAGAR DIRECTAMENTE AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MONTO DEL RECLAMO EN DÓLARES AMERICANOS, A EFECTO DE DEJAR LOS BIENES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL SINIESTRO SOBRE LA BASE DE REMPLAZO DE LOS BIENES O PARTES DAÑADAS DE VIEJO POR NUEVO.

A LOS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN QUE EFECTÚE LA **COMPAÑÍA** AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SE LE DEBERÁ DESCONTAR

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

EL DEDUCIBLE DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA.

PARA LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SECCIÓN IV), LA COMPAÑÍA PAGARÁ EN LA MONEDA QUE LO REQUIERA EL **ASEGURADO** RESTANDO EL PAGO DEL DEDUCIBLE, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA POR EL **ASEGURADO** DIRECTAMENTE AL TERCER AFECTADO Y/O BENEFICIARIO. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL **ASEGURADO** SOLICITE REALIZAR EL PAGO DEL DEDUCIBLE, LA **COMPAÑÍA**, PREVIO A DICHO PAGO SE OBLIGA A EXPEDIR UN COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL MISMO.

PARA EFECTO DE CALCULAR EL EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS A DÓLARES AMERICANOS, O VICEVERSA, SE CONVERTIRÁN LAS MONEDAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE CAMBIO LIBRE ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO.

g) BENEFICIARIO

PARA EL CASO DE LA SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL, LA **COMPAÑÍA** RECONOCE COMO BENEFICIARIO EN SU CASO Y/O COMO TERCERO AFECTADO Y CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR EL PRESENTE SEGURO A:

- a) CUALESQUIER PERSONAS QUE SUFRIEREN DAÑOS EN SUS BIENES Y/O EN SU PERSONA COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS QUE CUBRE ESTE SEGURO, CONSIDERÁNDOSE COMO BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- b) EL ASEGURADO NOMBRADO, CUANDO ÉSTE HUBIERE INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE AL TERCERO AFECTADO, TENIENDO DERECHO AL REEMBOLSO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE LO QUE HUBIESE PAGADO.

EL ASEGURADO NOMBRADO, CUANDO ÉSTE HUBIERE REALIZADO EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, TENDRÁ DERECHO AL REEMBOLSO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE DICHS GASTOS

h) CONVENIOS PARCIALES

CUANDO EL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ENTREGUE PARCIALMENTE A LA **COMPAÑÍA** DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN, A SOLICITUD DEL MISMO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A PRESENTAR LOS CONVENIOS PARCIALES DE AJUSTE, RELATIVOS A DICHO SOPORTE DOCUMENTAL Y REALIZARÁ LOS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL MONTO DE DICHS CONVENIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 17ª DE ESTA PÓLIZA.

COBERTURAS ADICIONALES

a) ACTOS DE AUTORIDAD

QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A LOS BIENES CUBIERTOS PROPIEDAD DE LA CFE O DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y/O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CFE O SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CFE O SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE CFE O DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

b) GASTOS DE SALVAGUARDA Y MITIGACIÓN

QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS NECESARIOS QUE EFECTÚE EL **ASEGURADO** PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA Y/O RESCATAR Y/O SALVAGUARDAR LOS BIENES EN CASO DE SINIESTRO.

ESTOS GASTOS ESTÁN SUBLIMITADOS AL **CINCUENTA POR CIENTO** DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE COBERTURA QUE CORRESPONDA AL SINIESTRO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES AL **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE SE PUDIERAN HABER DAÑADO POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO Y/O INMINENTE POR UN RIESGO CUBIERTO, EL **ASEGURADO** PODRÁ TOMAR MEDIDAS RAZONABLES PARA PROTEGER, RESCATAR O SALVAR LA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

PROPIEDAD ASEGURADA Y MINIMIZAR CUALQUIER PÉRDIDA POTENCIAL. LOS ACTOS DEL **ASEGURADO** EN PROTEGER, RESCATAR O SALVAR LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA RENUNCIA O ACEPTACIÓN DE ABANDONO. ESTOS GASTOS ESTÁN SUBLIMITADOS HASTA EL **CINCUENTA POR CIENTO** DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE COBERTURA A LA QUE SE AFECTE POR EFECTO DEL SINIESTRO.

c) GASTOS LEGALES

QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS NECESARIOS QUE EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL **ASEGURADO** PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES Y/O DEFENDER SUS INTERESES, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

RESPECTO DE LOS GASTOS LEGALES, NO SE CONSIDERARÁN PARA COBRO LOS QUE SE EROGUEN POR BIENES NO AMPARADOS EN LA PÓLIZA O EXCLUIDOS DE COBERTURA.

d) REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE DAÑO Y/O PÉRDIDA A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE SEGURO INDEMNIZARÁ HASTA EL **TREINTA POR CIENTO** SOBRE LA PÉRDIDA DIRECTA INDEMNIZABLE, POR CONCEPTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS, CONSIDERÁNDOSE ESTE PORCENTAJE COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. DICHOS GASTOS ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

e) GASTOS EXTRAS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, HASTA EL **VEINTE POR CIENTO** SOBRE LA PÉRDIDA DIRECTA (MATERIALES, MANO DE OBRA EN TIEMPO NORMAL DE DESMONTAJE Y REMONTAJE, TRASLADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO), CONSIDERANDO ESTE PORCENTAJE COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES Y/O SUSTITUCIONES QUE LE PERMITAN AL **ASEGURADO** CONTINUAR CON SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL PARA EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE. DICHOS GASTOS ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

f) ANTICIPOS POR SINIESTRO

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, A SOLICITUD DEL **ASEGURADO**, LA **COMPAÑÍA** LE OTORGARÁ UN ANTICIPO, QUE NUNCA SERÁ MENOR AL **CINCUENTA POR CIENTO** DE LA ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA QUE REALICE LA **COMPAÑÍA**, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE SOPORTE EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN, EL MONTO DE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE TRATA DE UN RECLAMO AMPARADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. EL ANTICIPO REFERIDO, SERÁ PAGADERO POR LA **COMPAÑÍA**, DURANTE LOS SIGUIENTES **DIEZ DÍAS** CALENDARIO, UNA VEZ QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE POR ESCRITO A LA **COMPAÑÍA** POR PARTE DEL **ASEGURADO**.

A SOLICITUD DEL **ASEGURADO**, LA **COMPAÑÍA** PAGARÁ EL MONTO DEL ANTICIPO CONFORME SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA 4ª PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Y COBERTURAS ADICIONALES, APARTADO PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO, INCISO F) PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

g) HONORARIOS PROFESIONALES

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONISTAS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN Y/O VALORIZACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

- h) LIMPIEZA DE BIFENILOS POLICLORADOS (ASKARELES) Y LIMPIEZA POR DERRAME DE ACEITE**
- LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ EL COSTO DE REMOVER, TRANSPORTAR, NEUTRALIZAR, Y/O LIMPIAR DENTRO DE Y/O FUERA DE LAS UBICACIONES DEL **ASEGURADO**, LOS BIFENILOS POLICLORADOS Y ACEITE LIBERADOS, DERRAMADOS, Y/O QUE ESCAPEN SOBRE EL AGUA O LA TIERRA, A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

CLÁUSULA 5ª.

BIENES EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA **COMPAÑÍA** SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- a) BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL **ASEGURADO** Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA.
- b) AERONAVES Y EMBARCACIONES.
- c) FERROCARRILES, LOCOMOTORAS.
- d) BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTALACIÓN NUCLEAR DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- f) TERRENOS, CALLES PÚBLICAS, VÍAS DE FERROCARRIL, DIQUES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, MUELLES Y EMBARCADEROS, QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y/O NO TENGA INTERÉS ASEGURABLE. (NO SE CONSIDERA BAJO EL CONCEPTO DE "TERRENO" LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL **ASEGURADO**, Y LAS CALLES DE SU PROPIEDAD).
- g) CULTIVOS EN PIE, RECURSOS MADEREROS.
- h) DINERO EN EFECTIVO.
- i) PROYECTOS LLAVE EN MANO (OBRA CIVIL Y/O MONTAJE), QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.
- j) PRESAS E INSTALACIONES INHERENTES A LAS MISMAS, QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA O SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS. SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA SI CUBRE LA INFRAESTRUCTURA DE GENERACIÓN Y OBRAS DE REGULACIÓN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** INSTALADAS EN LAS PRESAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- k) BIFENILOS POLICLORADOS (ASKARELES).

CLÁUSULA 6ª.

RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA **COMPAÑÍA** SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) **GUERRA**
GUERRA, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA); GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REBELIÓN, ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO INCONSTITUCIONAL, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, SUBLEVACIÓN, REVOLUCIÓN, GOLPE DE ESTADO.
- b) **CONFISCACIÓN.**
CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE BIENES, POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.
- c) **REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA**
DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIONES O RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- d) **DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO**
DEMORA O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE, O PÉRDIDA DE MERCADO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

- e) **ROBO SIN VIOLENCIA** ROBO O HURTO, EN DONDE NO EXISTA EVIDENCIA DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.
- f) **FALLA DE DISEÑO** ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN EQUIPO Y/O PRODUCTO.
- g) **INCREMENTO POR APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES** INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O RECLAMACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- h) **OTROS RIESGOS EXCLUIDOS**
- MERMA Y/O DERRAME.
 - PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR INTERRUPCIÓN Y/O PÉRDIDA DE NEGOCIO, EXCEPTO GASTOS EXTRAORDINARIOS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR LAGUNA VERDE.
 - LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA, LIBERACIÓN Y EXPOSICIÓN DE CONTAMINANTES BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, NUCLEARES Y RADIOACTIVOS.
 - LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE ASBESTOS.
 - LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE MOHO, ENMOHECIMIENTO Y HONGO, ESPORAS U OTRO MICROORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA, O DESCRIPCIÓN.
 - LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.
 - LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADURA, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A VIRUS DE COMPUTACIÓN).
 - LA PÉRDIDA DAÑO, COSTO, RECLAMO, O GASTO YA SEA PREVENTIVO, REPARADOR O DE CUALQUIER CLASE QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA DE O SE RELACIONE AL CÁLCULO, COMPARACIÓN, DIFERENCIACIÓN, SECUENCIA O PROCESO DE DATOS QUE INVOLUCREN EL CAMBIO DE FECHA INCLUYENDO EL CÁLCULO DEL AÑO BISIESTO.

CLÁUSULA 7ª.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD CONSIGNADAS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, HAN SIDO FIJADAS POR EL **ASEGURADO** Y NO REPRESENTAN EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS. ÚNICAMENTE SIRVEN EN CASO DE SINIESTRO PARA FIJAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**.

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN II LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ASI COMO EL DE LA SECCIÓN III EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O DE LABORATORIO Y/O DE COMUNICACIÓN SON INDEPENDIENTES AL DE LA SECCIÓN I DAÑOS A LA PROPIEDAD.

CLÁUSULA 8ª.

DEDUCIBLE OPERATIVO POR EVENTO

EN CADA SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, QUEDARÁ A CARGO DEL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, LA CANTIDAD O PORCENTAJE QUE SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO DEDUCIBLE OPERATIVO POR EVENTO U OCURRENCIA.

DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL

EL LÍMITE AGREGADO ANUAL COMBINADO DE USD 80 MILLONES, SE AGOTARÁ COMPUTANDO POR FECHA DE SINIESTRO LOS MONTOS DE LOS SINIESTROS PAGADOS, MÁS LAS ESTIMACIONES DE LAS RESERVAS DE LOS SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE QUE AGOTE EL DEDUCIBLE AGREGADO COMBINADO DE LAS SECCIONES I, II Y III, LA COMPAÑÍA DEBERÁ CUBRIR LOS ANTICIPOS E INDEMNIZACIONES DE SINIESTROS QUE EXCEDAN LOS DEDUCIBLES AGREGADOS, SIN NECESIDAD DE QUE TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN EL DEDUCIBLE AGREGADO ESTÉN TOTALMENTE FINIQUITADOS.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE CUANDO EL DEDUCIBLE AGREGADO COMBINADO DE LAS SECCIONES I, II Y III QUEDE AGOTADO, SE APLICARÁN EN CADA SINIESTRO LOS DEDUCIBLES OPERATIVOS SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ÚNICAMENTE CUANDO OCURRA EL SINIESTRO QUE AGOTE EL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL, EN SU CASO, PODRÁN SER APLICABLES SIMULTÁNEAMENTE EL DEDUCIBLE AGREGADO Y EL DEDUCIBLE OPERATIVO.

PARA EL CASO DE QUE UN SINIESTRO AFECTE LAS 3 SECCIONES DEL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL DE USD 80 MILLONES, EL ORDEN PARA COMPUTAR LOS SINIESTROS DEBERÁ SER EL SIGUIENTE:

1º SECCIÓN II LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

2º SECCIÓN I DAÑOS A LA PROPIEDAD.

3º SECCIÓN III EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O EQUIPO DE LABORATORIO Y/O EQUIPO DE COMUNICACIÓN.

EN CASO DE SOLICITAR PRÓRROGA DE VIGENCIA, NO APLICARÁ EL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL, CUANDO ESTE SE HAYA AGOTADO; SERÁN APLICABLES LOS DEDUCIBLES OPERATIVOS DE CADA UNA DE LAS SECCIONES.

AL AGOTARSE EL DEDUCIBLE AGREGADO, LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES OPERATIVOS SERÁ SOBRE EL DIFERENCIAL DEL SINIESTRO TOTAL QUE NO HAYA SIDO ALCANZADO A PAGAR POR EL DEDUCIBLE AGREGADO.

EN CADA SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SE AGOTARÁN COMPUTANDO POR FECHA DE SINIESTRO LOS MONTOS DE LOS SINIESTROS PAGADOS, MÁS LAS ESTIMACIONES DE LAS RESERVAS DE LOS SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO.

LA EROSIÓN DEL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL SE AGOTARÁ COMPUTANDO POR FECHA DE SINIESTRO LOS MONTOS DE LOS SINIESTROS PAGADOS, MÁS LAS ESTIMACIONES DE LAS RESERVAS DE LOS SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO.

EN CASO DE SOLICITAR PRÓRROGA DE VIGENCIA, NO APLICARÁ EL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL CUANDO ÉSTE SE HAYA AGOTADO; SERÁN APLICABLES LOS DEDUCIBLES OPERATIVOS DE CADA UNA DE LAS SECCIONES.

CLÁUSULA 9ª.

OTROS SEGUROS

SI EL BIEN ASEGURADO ESTUVIERA AMPARADO EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS EXPEDIDOS POR OTRAS EMPRESAS ASEGURADORAS QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADO EN LA MISMA O DIFERENTE FECHA, EL **ASEGURADO**, SIEMPRE Y CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE TAL SITUACIÓN, DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A LA **COMPAÑÍA**. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PRIMARIAS E INDEMNIZARÁN CUALQUIER RECLAMACIÓN POR SINIESTRO EN PRIMER LUGAR Y HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, DESCARTANDO CON ELLO EL QUE LA **COMPAÑÍA** ARGUMENTE CONCURRENCIA DE COBERTURAS.

EL EQUIPO AUTOMOTOR SE ENCUENTRA AMPARADO EN ESTA PÓLIZA Y SU COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE PARQUE VEHICULAR O DE MAQUINARIA PESADA MÓVIL, BAJO LAS COBERTURAS ESPECÍFICAS CONSIDERADAS EN CADA UNA DE ESTAS PÓLIZAS, SIN QUE ESTO IMPLIQUE CONCURRENCIA.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CLÁUSULA 10ª.

INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN

LA **COMPAÑÍA** TIENE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LA PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO CENTRALES GENERADORAS Y OTRAS INSTALACIONES Y/O VERIFICAR POR MEDIO DE PERSONAS QUE DESIGNE, LA EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN DE TODA ÍNDOLE QUE LE SUMINISTRE EL **ASEGURADO**, VISITANDO LAS INSTALACIONES OBJETO DE LA COBERTURA. EL COSTO DE ESTAS INSPECCIONES Y/O ESTUDIOS DE RIESGOS, SERÁ A CARGO DE LA **COMPAÑÍA**, INCLUYENDO LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL **ASEGURADO** QUE INTERVENGAN.

PARA EL CASO DE LA SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL, EN PARTICULAR TRATÁNDOSE DE SINIESTROS DE LESIONES A PERSONAS, LA **COMPAÑÍA** TIENE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN MÉDICA DEL TERCERO AFECTADO, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR Y CUANTIFICAR EL DAÑO.

LA **COMPAÑÍA** NO PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONÓ EL **ASEGURADO** PARA PREPARAR SU PROPOSICIÓN O QUE LE PROPORCIONE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO; YA QUE DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN, SON PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y PUEDEN CONTENER ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL. LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN EL MISMO.

ASIMISMO, LA **COMPAÑÍA**, SUS REASEGURADORES Y AJUSTADORES INVOLUCRADOS EN ESTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR AQUELLOS DATOS O INFORMACIÓN QUE OBTENGA DEL **ASEGURADO**, O A TRAVÉS DE LAS INSPECCIONES Y COMPROBACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

SI EL REPRESENTANTE DE LA **COMPAÑÍA** DESCUBRE ALGUNA CONDICIÓN QUE CONSIDERE PELIGROSA Y QUE NO HAYA SIDO DECLARADA Y/O SOBRE LA QUE LA **COMPAÑÍA** NO HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO, CON RESPECTO A LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PUEDE SOLICITAR AL **ASEGURADO** QUE DICHA CONDICIÓN O PROBLEMA SEA RESUELTO O CORREGIDO A LA BREVEDAD. EN CASO DE DISCREPANCIA, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE ACUDIRÁ, PREVIO ACUERDO, A UN TERCERO, CUYO DICTAMEN SERÁ VÁLIDO PARA EFECTOS DE ATENDER LA CONDICIÓN.

**CAPITULO II
SINIESTROS**

CLÁUSULA 11ª.

VALOR INDEMNIZABLE

**BIENES PROPIEDAD DEL
ASEGURADO**

EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO SE DETERMINARÁ CON BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES, GASTOS EXTRAS (REPARACIONES PROVISIONALES Y/O SUBSTITUCIONES), INCURRIDOS PARA AGILIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, FLETES Y ARANCELES SI LOS HUBIERE.

PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ CONSIDERAR LAS COTIZACIONES DE LOS TALLERES REPARADORES Y/O PROVEEDORES (TERCEROS) QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN QUE HAYA RESULTADO AFECTADO PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y/O RESPECTO DE LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y FORMEN PREFERENTEMENTE PARTE DEL PADRÓN VIGENTE DE PROVEEDORES QUE EMITE EL LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS Y MATERIALES (LAPEM).

CUANDO YA NO EXISTAN EN EL MERCADO BIENES NUEVOS IGUALES A LOS AFECTADOS, SE TOMARÁN LOS VALORES DE EQUIPOS SIMILARES EN RENDIMIENTO Y CAPACIDAD Y/O LOS VALORES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTITUYAN EN EL MERCADO A LOS DAÑADOS.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

ADICIONALMENTE LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO**.

SI LA REPARACIÓN SE LLEVARA A CABO DIRECTAMENTE POR EL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO, LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ ADICIONALMENTE UN **VEINTE POR CIENTO** POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS, CALCULADO SOBRE LOS COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA EN TIEMPO NORMAL, ESTRICTAMENTE EROGADOS EN DICHA REPARACIÓN, LOS CUALES NO SERÁN COMPROBABLES.

LOS GASTOS INDIRECTOS SON AQUELLOS GASTOS FIJOS Y/O NO COMPROBABLES EN QUE INCURRE EL **ASEGURADO** AL REALIZAR LAS REPARACIONES POR MEDIOS PROPIOS Y QUE NO PUEDEN SER RECUPERABLES COMO GASTO DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A USO DE EDIFICIOS O MAQUINARIA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SU DEPRECIACIÓN, ETC.

SOFTWARE

EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO DE ADQUIRIR EL SOFTWARE DAÑADO Y/O REPRODUCIR Y/O REGENERAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA.

PARTES COMPONENTES

CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE UNA UNIDAD COMPLETA, LA **COMPAÑÍA** SOLAMENTE RESPONDERÁ POR EL VALOR INDEMNIZABLE DE LA O LAS PIEZAS AVERIADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDAN ADQUIRIR POR SEPARADO, EN CASO CONTRARIO SE INDEMNIZARÁ EL EQUIPO COMPLETO.

DOCUMENTOS VALIOSOS

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CALCULADA EN SU VALOR REAL.

BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

LA **COMPAÑÍA** NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO SU CONTROL Y/O CUSTODIA, EN CUYO CASO LA INDEMNIZACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS SERÁ A VALOR REAL.

DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

ASEGURADO

CFE, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN, CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, CUANDO COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO SUFRAN DAÑOS O PERJUICIOS EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.

SINIESTRO

SE REFIERE A TODO HECHO O ACTO CUYAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS ESTÉN TOTAL O PARCIALMENTE CUBIERTAS POR LAS GARANTÍAS DE ÉSTA PÓLIZA. SE CONSIDERARÁ QUE CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO.

EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** Y/O SOBRE LA CUAL EL **ASEGURADO** TENGA INTERÉS ASEGURABLE, QUE SE ENCUENTREN DENTRO Y/O FUERA DE SUS INSTALACIONES, INCLUYENDO LOS EDIFICIOS ANEXOS A LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES, COMO PUEDEN SER, PERO SIN LIMITARSE A:

EDIFICIOS CUYA FUNCIÓN SEA DESTINADA A LABORATORIOS Y/O ADMINISTRATIVA Y/O ALMACENES. LA COBERTURA INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL, CIMIENTOS; INSTALACIONES FIJAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MISMOS, ANUNCIOS LUMINOSOS INSTALADOS EN LOS EXTERIORES.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CONTENIDOS	BIENES DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, COMO PUEDEN SER, PERO SIN LIMITARSE A MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO, PARTES COMPONENTES, REFACCIONES, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, OBJETOS DE ARTE, CRISTALES, LUNAS, Y EXISTENCIAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
INSTALACIÓN NUCLEAR	POR "INSTALACIÓN NUCLEAR" SE ENTENDERÁ: I) LOS REACTORES NUCLEARES, SALVO LOS QUE SE UTILICEN COMO FUENTE DE ENERGÍA EN UN MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO O MARÍTIMO, TANTO PARA SU PROPULSIÓN COMO PARA OTROS FINES; II) LAS FÁBRICAS QUE UTILICEN COMBUSTIBLES NUCLEARES PARA PRODUCIR SUSTANCIAS NUCLEARES, Y LAS FÁBRICAS EN QUE SE PROCEDA AL TRATAMIENTO DE SUSTANCIAS NUCLEARES, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE REGENERACIÓN DE COMBUSTIBLES NUCLEARES IRRADIADOS; III) LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS NUCLEARES, EXCEPTO LOS LUGARES EN QUE DICHAS SUSTANCIAS SE ALMACENEN INCIDENTALMENTE DURANTE SU TRANSPORTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ESTADO DE LA INSTALACIÓN PODRÁ DETERMINAR QUE SE CONSIDERE COMO UNA SOLA INSTALACIÓN NUCLEAR A VARIAS INSTALACIONES NUCLEARES DE UN SOLO EXPLOTADOR QUE ESTÉN UBICADAS EN UN MISMO LUGAR.
INTERÉS ASEGURABLE	SE ENTIENDE POR EL INTERÉS ECONÓMICO QUE EL ASEGURADO TIENE EN QUE NO SE PRODUZCA UN SINIESTRO.
SUBESTACIÓN	ESTÁ FORMADA POR DIFERENTES EQUIPOS PRIMARIOS INTERCONECTADOS ENTRE SÍ PARA MODIFICAR LOS PARÁMETROS DE TENSIÓN Y CORRIENTE (TRANSFORMADORES DE POTENCIA, INTERRUPTORES DE POTENCIA, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO, TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO, CUCHILLAS SECCIONADORAS, APARTARRAYOS); LAS SUBESTACIONES SIRVEN ADEMÁS DE PUNTO DE INTERCONEXIÓN PARA FACILITAR LA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.
EQUIPOS PRIMARIOS	APARTARRAYOS, DISPOSITIVOS DE POTENCIAL, TRANSFORMADORES DE POTENCIA, CUCHILLAS DESCONECTADORAS, CUCHILLAS DE PUESTA A TIERRA, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES DE POTENCIA, TRANSFORMADORES DE POTENCIA, REACTORES, BANCOS DE CAPACITORES, COMPENSADORES ESTÁTICOS DE VARS, Y OTROS EQUIPOS AFINES.
EQUIPO AUTOMOTOR	VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CON O SIN REMOLQUE O SEMI-REMOLQUE, DISEÑADO PARA USO TERRESTRE, INCLUYENDO AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, TRAILERS, CAMIONES, Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL (GRÚAS, TRASCABOS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES FRONTALES) Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR.
RIESGO CATASTRÓFICO	SE DEBE CONSIDERAR TODO DAÑO OCASIONADO POR TORNADO, Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O TSUNAMI Y/O MAREMOTO Y/O OLA SÍSMICA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O INUNDACIÓN.
INUNDACIÓN	EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESFOGUE, DESBORDAMIENTO Y/O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RIOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES. ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO INUNDACIÓN EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE POR LO MENOS ALCANCEN EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL MÁXIMO HISTÓRICO DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MAS CERCANA.
OTROS RIESGOS	CUALQUIER DAÑO QUE NO SEA RIESGO CATASTRÓFICO.
GASODUCTO	TUBERÍA PARA CONDUCIR A LARGA DISTANCIA GAS NATURAL O GASES EN GENERAL OBTENIDOS POR DESTILACIÓN.
PÉRDIDA DIRECTA	SON AQUELLOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REPARACIÓN DEFINITIVA DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN SINIESTRO TALES COMO MATERIALES, MANO DE OBRA EN TIEMPO NORMAL DE

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

DESMONTAJE Y REMONTAJE, TRASLADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO.

GASTOS INDIRECTOS SON AQUELLOS GASTOS FIJOS Y/O NO COMPROBABLES EN QUE INCURRE EL **ASEGURADO** AL REALIZAR LAS REPARACIONES POR MEDIOS PROPIOS Y QUE NO PUEDEN SER RECUPERABLES COMO GASTO DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A USO DE EDIFICIOS, MAQUINARIA. VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, SU DEPRECIACIÓN, ENTRE OTROS.

VAPORDUCTO ESTÁ FORMADO POR TUBERÍA DE ACERO CONFORME A NORMA, QUE CONDUCE VAPOR Y/O CONDENSADO, PROVISTO DE OMEGAS PARA ABSORBER LA EXPANSIÓN TÉRMICA, APOYADO EN SOPORTES METÁLICOS DESPLANTADOS EN CIMENTACIÓN DE CONCRETO, INICIANDO EN EL POZO PRODUCTOR Y TERMINANDO EN EL TURBOGENERADOR.

VALOR DE REPOSICIÓN CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.

VALOR REAL VALOR DE REPOSICIÓN, MENOS LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS CUALQUIER ELEMENTO INTERNO O EXTERNO PORTADOR DE INFORMACIÓN, COMO PUEDE SER, PERO SIN LIMITARSE A: EL DISCO DURO, LOS DISCOS ÓPTICOS, LAS CINTAS Y/O FICHAS MAGNÉTICAS, PORTADORES DE INFORMACIÓN.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACONTECIMIENTO QUE ESTÁ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO SE PUEDE PREVER O AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDE EVITAR.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO HECHO IMPORTANTE QUE HACE CAMBIAR LAS CONDICIONES ORIGINALES EN LAS QUE FUE APRECIADO UN RIESGO.

CLÁUSULA 12ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

a) MEDIDAS DE SALVAGUARDA EL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE TIENE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO DE UN SINIESTRO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA **COMPAÑÍA**, DEBIÉNDOSE ATENDER A LAS QUE ÉSTA LE INDIQUE. ASIMISMO, EL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO ESTÁ OBLIGADO A SALVAGUARDAR LOS BIENES DAÑADOS Y REALIZAR TODAS LAS MEDIDAS DE RESCATE.

b) MEDIDAS DE RECUPERACIÓN AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SI LOS HUBIERE.

c) AVISO DE SINIESTRO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS FACULTAN A LA CFE PARA QUE ÉSTA PRESENTE POR CUENTA Y NOMBRE DE LAS MISMAS, LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ANTE LA **COMPAÑÍA** RESPECTO DE AQUELLOS BIENES Y RIESGOS AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CONFORME A ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO, DE MANERA INMEDIATA, A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE, A FIN DE QUE LA CFE DÉ EL AVISO RESPECTIVO A LA **COMPAÑÍA**.

LA FALTA DE ESTE AVISO POR PARTE DEL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA **COMPAÑÍA** HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

D) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA

EL **ASEGURADO** DEBERÁ COMPROBAR:

1. LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA.
2. LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.
3. EL INTERÉS ASEGURABLE.
4. LA CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA Y CUALQUIER EROGACIÓN POR CONCEPTO DE REPARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y/O REPOSICIONES DE LOS BIENES DAÑADOS.

EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS CUATRO PUNTOS SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN.

COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL RECLAMO, EL **ASEGURADO** EMITIRÁ UN DICTAMEN TÉCNICO QUE SERVIRÁ PARA COMPROBAR LA CAUSA DEL SINIESTRO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA **COMPAÑÍA**. EN CASO DE QUE LA **COMPAÑÍA** REQUIERA UN DICTAMEN TÉCNICO ADICIONAL, QUEDARÁ BAJO SU CUENTA Y CARGO Y NO INTERRUMPIRÁ LOS PLAZOS NI LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 17ª DE ESTA PÓLIZA.

A PARTIR DE QUE SE CUMPLAN DICHOS REQUISITOS, LA **COMPAÑÍA** TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS** NATURALES PARA INFORMAR POR ESCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE, CUALQUIER ACLARACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PROPORCIONADA POR EL **ASEGURADO**. EN CASO DE QUE LA **COMPAÑÍA** NO EMITA COMENTARIOS POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR DIRECTAMENTE AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 17ª DE ESTA PÓLIZA.

SOLO EN CASO DE QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR LA **COMPAÑÍA** ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 17ª DE ESTA PÓLIZA SE VERÁ SUSPENDIDO Y VOLVERÁ A APLICAR UN NUEVO PLAZO CONFORME A LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CLÁUSULA 13ª.

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O DAÑE LOS BIENES ASEGURADOS, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ:

- a) INGRESAR A LAS INSTALACIONES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA, PROCEDENCIA DE RECLAMACIÓN Y ALCANCE.
- b) EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES ASEGURADOS DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN.
- c) INSPECCIONAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL **ASEGURADO**, REFERENTES A CUALESQUIER Y TODOS LOS ASUNTOS EN CONEXIÓN CON UNA RECLAMACIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR LA PÉRDIDA.

**CLÁUSULA 14ª.
EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS**

OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

SIN PERJUICIO DE QUE EL **ASEGURADO** INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN, SALVAMENTO O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO, LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ DE INMEDIATO, O EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES AL AVISO DE SINIESTRO, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES DE LOS MISMOS.

GASTOS

LOS GASTOS COMPROBABLES EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** (INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE), CON MOTIVO DEL PROCESO DE AJUSTE QUE SE DERIVE DE ALGÚN SINIESTRO, CORRERÁN A CARGO DE LA **COMPAÑÍA** Y NO FORMARÁN PARTE DE LA PÉRDIDA, YA SEA CUANDO LA **COMPAÑÍA** SOLICITE LA PARTICIPACIÓN DEL **ASEGURADO**, O A SOLICITUD DEL PROPIO **ASEGURADO**. EN AMBOS CASOS, LOS GASTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

CONFIDENCIALIDAD

LA **COMPAÑÍA** (INCLUYENDO SUS REASEGURADORES, AJUSTADORES, PERITOS, ETC.) NO PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

OBTENIDOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONÓ EL **ASEGURADO** PARA PREPARAR SU PROPOSICIÓN O QUE LE PROPORCIONE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO; YA QUE DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN, SON PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y PUEDEN CONTENER ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL. LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN EL MISMO.

**CLÁUSULA 15ª.
ABANDONO**

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EL **ASEGURADO** NO PODRÁ EFECTUAR NINGÚN ABANDONO DE PROPIEDAD DAÑADA, SIN ANTES CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**.

EN DETERMINADOS CASOS, EL **ASEGURADO** PODRÁ ABANDONAR LA PROPIEDAD DAÑADA, ATENTO A LA NATURALEZA DE ALGUNOS SINIESTROS Y EN CASOS DE FUERZA MAYOR Y EN LOS CUALES SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON AVISO POSTERIOR A LA **COMPAÑÍA**.

COOPERACIÓN

EL **ASEGURADO** COOPERARÁ CON LA **COMPAÑÍA** OTORGÁNDOLE TODA LA ASISTENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA Y TESTIMONIO, Y EN LA CONDUCCIÓN DE CUALQUIER JUICIO.

CLÁUSULA 16ª.

PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA** RESPECTO AL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL MONTO SERÁ DETERMINADO POR UN PERITO NOMBRADO POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO; SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERA. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE ELLOS.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO.

LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PARTES, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL TERCERO, SEGÚN EL CASO. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL), PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO, SERÁN A CARGO DE LA **COMPAÑÍA** Y DEL **ASEGURADO** POR PARTES IGUALES. SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DE SU PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA **COMPAÑÍA** A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes.

CLÁUSULA 17ª.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA. PARA EL CASO DE LA SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ENTREGA DE CHEQUE BANCARIO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE, A FAVOR DEL TERCER AFECTADO Y/O BENEFICIARIO.

PARA AMBOS CASOS, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN EL CURSO DE LOS **TREINTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS 4 PUNTOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA 12° INCISO

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

D) Y SE FIRME EL CONVENIO DE AJUSTE RESPECTIVO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EN EL CASO DE ANTICIPOS, LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN EL CURSO DE LOS **DIEZ DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL **ASEGURADO**.

CUANDO LA **COMPAÑÍA** REALICE EL PAGO DE ANTICIPOS Y/O INDEMNIZACIÓN TOTAL AL **ASEGURADO**, DEBERÁ ENTREGAR LA EVIDENCIA DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU REALIZACIÓN.

ASIMISMO, EN SU CASO, LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE EL CONVENIO DE AJUSTE PARCIAL O FINAL RESPECTIVO A MÁS TARDAR A LOS **QUINCE DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE REALIZADO LA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O LA **COMPAÑÍA** HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 12ª INCISO D) "DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL **ASEGURADO** DEBE RENDIR A LA **COMPAÑÍA**" DE ÉSTAS CONDICIONES GENERALES. LA FORMALIZACIÓN Y/O FIRMA DE LOS CONVENIOS PARCIALES Y/O FINALES POR PARTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL **ASEGURADO**, NO SERÁ LIMITANTE PARA HACER EXIGIBLES LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y/O PAGO TOTAL DEL SINIESTRO.

PARA LOS CONVENIOS PARCIALES Y/O DETERMINACIONES DE PÉRDIDA QUE PRESENTEN LOS DESPACHOS AJUSTADORES, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL INCISO F) DEL APARTADO COBERTURAS ADICIONALES DE LA CLÁUSULA 4ª PRESTACIONES A FAVOR DEL **ASEGURADO** Y COBERTURAS ADICIONALES.

PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS, CUANDO LA **COMPAÑÍA** SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE RESPECTO AL **ASEGURADO**, EN ESPECIAL LOS TIEMPOS DE INDEMNIZACIÓN ANTES SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE EXIMIRÁ DE ELLOS POR OMISIÓN DE PAGO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL REASEGURADOR DE LA **COMPAÑÍA**. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 18ª.

INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA **COMPAÑÍA** NO EFECTÚE EL PAGO DE ANTICIPO Y/O INDEMNIZACIÓN FINAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 17ª, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN Y, EN SU CASO, SE HAYA FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 12ª INCISO D) DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A PAGAR AL **ASEGURADO**, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**, DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN LUGAR DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 17ª DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA 19ª.

SUBROGACIÓN DE DERECHOS

LA **COMPAÑÍA** SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR HECHOS U OMISIONES DEBIDAMENTE COMPROBADOS QUE PROVENGAN DEL **ASEGURADO**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGA CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 4ª PRESTACIONES A FAVOR DEL **ASEGURADO**, INCISO D) DE ESTA PÓLIZA.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA**, CONCURRIRÁN A HACER

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE. PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, NO SE CONSIDERAN TERCEROS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O LOS DIRECTORES Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O LOS EMPLEADOS DEL **ASEGURADO**.

CLÁUSULA 20ª.

SALVAMENTOS

EN CASO DE CUALQUIER PAGO POR INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA **COMPAÑÍA** CONCURRIRÁ CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL **ASEGURADO**), EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE CONTRATO UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL, PARA NOTIFICAR AL **ASEGURADO** SU INTERÉS SOBRE EL SALVAMENTO. A PARTIR DE ESE MOMENTO, LA **COMPAÑÍA** CONTARÁ CON UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL **ASEGURADO**, VENCIDO EL CUAL, EL **ASEGURADO** TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA **COMPAÑÍA**.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA **COMPAÑÍA** SOLICITARÁ POR ESCRITO AL **ASEGURADO**, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS SALVAMENTOS HASTA POR UN PERIODO ADICIONAL DE VEINTE DÍAS NATURALES.

CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA POR LA **COMPAÑÍA** SE DISTRIBUIRÁ EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA ENTRE LA **COMPAÑÍA** Y EL **ASEGURADO**, DESCONTANDO LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN, DEBIENDO LA **COMPAÑÍA** PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE LAS RECUPERACIONES POR VENTA DE SALVAMENTOS REALIZADAS POR LA **COMPAÑÍA**.

PREVIO AL RETIRO DEL SALVAMENTO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL SALVAMENTO A FAVOR DEL **ASEGURADO** MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A MÁS TARDAR A LOS **TRES DÍAS HÁBILES ANTERIORES** AL RETIRO DEL SALVAMENTO POR PARTE DE LA **COMPAÑÍA**. ASIMISMO, LA **COMPAÑÍA** DEBERÁ ENTREGAR LA EVIDENCIA DEL PAGO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU REALIZACIÓN.

CUALQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL **ASEGURADO**, NO SE CONSIDERARÁ COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

LA **COMPAÑÍA** EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA, LIQUIDACIÓN O REMOCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O DE SUS RESTOS.

CLÁUSULA 21ª.

DEFINICIÓN DE PERIODO PARA SINIESTRO

LA PALABRA SINIESTRO SE REFIERE A TODO HECHO O ACTO CUYAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS ESTÉN TOTAL O PARCIALMENTE CUBIERTAS POR ÉSTA PÓLIZA. SE CONSIDERARÁ QUE CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA MISMA CAUSA.

PERIODO

- a) **TORNADO Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O TSUNAMI Y/O MAREMOTO Y/O OLA SÍSMICA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O INUNDACIÓN.**

SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO, EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL **ASEGURADO** A CONSECUENCIA DE, U OCASIONADOS POR LA MISMA CONDICIÓN ATMOSFÉRICA Y/O GEOFÍSICA, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE **SETENTA Y DOS HORAS** CONSECUTIVAS, COMENZADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

- b) **MOTÍN Y/O HUELGA Y/O ALBOROTOS POPULARES Y/O VANDALISMO Y/O ACTOS MAL INTENCIONADOS**

SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL **ASEGURADO**, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE **SETENTA Y DOS HORAS** CONSECUTIVAS, COMENZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS INCISOS A) Y B) DE ESTA CLÁUSULA, NINGÚN PERÍODO SELECCIONADO PODRÁ TRASLAPARSE CON CUALQUIER OTRO PERÍODO SELECCIONADO. EL **ASEGURADO** PODRÁ SELECCIONAR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE INICIA CUALQUIER PERÍODO Y LA **COMPAÑÍA** SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA EN CONEXIÓN CON DICHO PERÍODO SELECCIONADO. EN CASO DE QUE LA OCURRENCIA DE LOS DAÑOS EXCEDA EL PERÍODO SELECCIONADO POR EL **ASEGURADO**, LA **COMPAÑÍA** LO CONSIDERARÁ COMO OTRO SINIESTRO.

**CAPÍTULO III
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

CLÁUSULA 22ª.

PRIMA

LA CFE CUBRIRÁ A LA **COMPAÑÍA** LAS PRIMAS CONVENIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **PLIEGO DE REQUISITOS, ANEXO 2A, NUMERAL 8** CONDICIONES DE PAGO DE LA CONVOCATORIA, SIEMPRE Y CUANDO LA **COMPAÑÍA** ENTREGUE A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE LOS RECIBOS DE PRIMAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 23ª.

MONEDA

LAS PRIMAS SE PAGARÁN EN DÓLARES AMERICANOS.

LOS SINIESTROS Y/O PAGO DE INDEMNIZACIÓN, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PAGARÁN EN DÓLARES AMERICANOS (USD) O EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONFORME LO SOLICITE EL **ASEGURADO**. EL **ASEGURADO** DECIDIRÁ EL TIPO DE MONEDA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE DE PESOS MEXICANOS A DÓLARES AMERICANOS, O VICEVERSA, SE CONVERTIRÁN LAS MONEDAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE CAMBIO LIBRE ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 24ª.

LÍMITE TERRITORIAL

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO QUE SE REFIERE A PROPIEDAD FIJA Y A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE PUEDA ASUMIR EL **ASEGURADO** POR SU OPERACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN TODO EL MUNDO EN LO QUE SE REFIERE A OTRO TIPO DE PROPIEDAD. OTRO TIPO DE PROPIEDAD PODRÍAN SER, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PLANTAS MÓVILES Y/O EQUIPOS DE PRUEBAS PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA 25ª.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONSECUENCIA DE LA CUAL SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL **ASEGURADO** O CUANDO LA **COMPAÑÍA** QUEDE IMPOSIBILITADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE CONSIDERARÁ QUE EL **ASEGURADO** O LA **COMPAÑÍA** QUEDAN IMPOSIBILITADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EL PLAZO REQUERIDO PARA DAR ATENCIÓN AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DE QUE SE TRATE SEA SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS NATURALES.

- b) COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA COLEGIADA RESPONSABLE DE RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE SE HAYA PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- c) POR ACUERDO DE LAS PARTES, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO LA DECISIÓN SE TOME POR CONVENIR A LOS INTERESES DEL **ASEGURADO** REEMBOLSARÁ A LA **COMPAÑÍA** LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

POR SU PARTE, LA COMPAÑÍA, REEMBOLSARÁ EL ASEGURADO LA PRIMA COBRADA NO DEVENGADA CALCULADA SOBRE LA BASE DEL TIEMPO POR TRANSCURRIR HASTA LA TERMINACIÓN PREVIAMENTE PACTADA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA DEVOLUCIÓN SE HARÁ EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO DE LA PRIMA, A MÁS TARDAR DURANTE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFICÓ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26ª

RESCISIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ASEGURADO PODRÁ RESCINDIR CON EFECTOS INMEDIATOS EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) INCUMPLIDA (S) POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA PODRÁ COMPENSAR CUALQUIER ADEUDO QUE SE GENERE A CARGO DE LA COMPAÑÍA.

EN EL EVENTO DE QUE LA COMPAÑÍA DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO POR CAUSA (S) IMPUTABLE (S) AL ASEGURADO, SERÁ NECESARIO QUE ÉSTA ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES A SOLICITAR DICHA RESCISIÓN.

CLÁUSULA 27ª

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COMPAÑÍA SE HARÁ ACREEDORA A UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y/O CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO SE CUMPLAN DE LA MANERA CONVENIDA, LAS CUALES EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER EL 30% DEL MONTO DE LA PRIMA.

EL FACTOR DE PENALIZACIÓN QUE APLICARÁ EL ASEGURADO SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PLIEGO DE REQUISITOS SIN EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DE LA PRIMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, EL ASEGURADO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CLÁUSULA 28ª.

COMUNICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, EVIDENCIA DE PÉRDIDA, U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL **ASEGURADO** DEBA PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA** Y/O AL DESPACHO AJUSTADOR DESIGNADO POR ELLA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO FISCAL, UBICADO EN: **XX** Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

DE IGUAL MANERA, LA **COMPAÑÍA** ENTREGARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE SOBRE ESTA PÓLIZA EN EL DOMICILIO DE LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS** DE LA CFE, UBICADO EN **AV. CUAUHTÉMOC N° 536, 2° PISO, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020 CIUDAD DE MÉXICO**, Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ DIRIGIRSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR LA **COMPAÑÍA**:
REPRESENTANTE LEGAL:
RESPONSABLE DE ATENCIÓN DE SINIESTROS:
EJECUTIVO DE SINIESTROS:

POR EL **ASEGURADO**:
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CLÁUSULA 29ª. CAMBIOS EN LA CALIDAD DEL RIESGO

AGRAVACIÓN DEL RIESGO LA **COMPAÑÍA** DECLARA QUE LA PRIMA HA SIDO CALCULADA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EXISTENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO QUE EL **ASEGURADO** DEBERÁ COMUNICAR A LA **COMPAÑÍA** LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, Y UNA VEZ QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADAS PLENAMENTE. SI EL **ASEGURADO** OMITIERE EL AVISO O SI PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA **COMPAÑÍA** SOBRE LOS BIENES QUE PRESENTEN AGRAVACIÓN Y MANTENIÉNDOSE EN VIGOR SOBRE LOS DEMÁS.

DISMINUCIÓN DEL RIESGO EL **ASEGURADO** HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA **COMPAÑÍA**, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO Y SEAN DE TAL NATURALEZA QUE, SI HUBIERAN SIDO CONOCIDAS POR ÉSTA EN EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA, LA HABRÍA ACEPTADO EN CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL **ASEGURADO**.

CLÁUSULA 30ª. FRAUDE O DOLO

LAS OBLIGACIONES DE LA **COMPAÑÍA** SE EXTINGUIRÁN:

- a) SI EL **ASEGURADO**, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- b) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL **ASEGURADO**, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CLÁUSULA 31ª. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EN CASO DE CONTROVERSIA DE INTERPRETACIÓN, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ ACUDIR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LAS DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE **LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS**.

EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA** POR LA INTERPRETACIÓN DE LA PÓLIZA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DICHA INTERPRETACIÓN PODRÁ SER DETERMINADA POR UN PERITO NOMBRADO POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO. SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERA. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE ELLOS.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO.

LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PARTES, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL TERCERO, SEGÚN EL CASO. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL), PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO, SERÁN A CARGO DE LA **COMPAÑÍA** Y DEL **ASEGURADO** POR PARTES IGUALES. SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DE SU PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

ESTUVIERE OBLIGADA LA **COMPAÑÍA** A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 32ª.

PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA **COMPAÑÍA** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL.

Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN.

TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y/O AJUSTADORES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 66, 67, 81, 82, 83 Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

CLÁUSULA 33ª.

NO-ADHESIÓN

EL PRESENTE CONTRATO ES DE NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA EMITIDA SERÁN ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA** POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, LA EMISIÓN DEL PRODUCTO DE SEGURO NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

CLÁUSULA 34ª.

PRELACIÓN DE CONDICIONES

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ÉSTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CLÁUSULA 35ª.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA DE LA **COMPAÑÍA**, EL **ASEGURADO** PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGUEN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 36ª.

LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SU REGLAMENTO, EN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

CLÁUSULA 37ª.

JURISDICCIÓN

LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO, POR LO QUE LA **COMPAÑÍA** RENUNCIA A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

**SECCIÓN I
DAÑOS A LA PROPIEDAD
CONDICIONES ESPECIALES**

CLÁUSULA 1ª.

BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y/O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE ESTÉN DENTRO Y/O FUERA DE SUS INSTALACIONES TAL COMO, PERO SIN LIMITARSE A:

**CENTRALES
GENERADORAS**

1. HIDROELÉCTRICAS, INCLUIDAS LAS PRESAS PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA DE GENERACIÓN Y OBRAS DE REGULACIÓN INSTALADAS EN LAS PRESAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LAS CUALES SON OPERADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO**. EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LA INFRAESTRUCTURA DE GENERACIÓN Y OBRAS DE REGULACIÓN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, INSTALADA EN LAS PRESAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ESTOS DAÑOS QUEDAN CUBIERTOS.
2. TERMOELÉCTRICAS
3. CICLO COMBINADO
4. CARBOELÉCTRICAS
5. TURBOGAS
6. GEOTERMOELÉCTRICAS
7. DUAL
8. PLANTAS MÓVILES
9. PLANTAS SOLARES
10. CAMPOS SOLARES

OTROS BIENES

1. CAMINOS DE ACCESO A INSTALACIONES DEL **ASEGURADO**.
2. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y SUS CONTENIDOS.
3. LABORATORIOS Y SUS CONTENIDOS
4. ALMACENES Y CONTENIDOS
5. TALLERES Y CONTENIDOS
6. SUBESTACIONES Y EQUIPOS DE TRANSFORMACIÓN.
7. CAMPAMENTOS
8. GASODUCTOS Y/O VAPORDUCTOS
9. MONOBOYAS
10. MUELLES
11. EQUIPO AUTOMOTOR CUANDO SEA DICTAMINADO COMO PÉRDIDA TOTAL, BAJO LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LAS PÓLIZAS PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL, Y QUE LOS DAÑOS SEAN A CAUSA DE ALGÚN RIESGO **CATASTRÓFICO** AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN.
12. EOLOELÉCTRICAS

**PROPIEDAD DE
TERCEROS**

TODA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL **ASEGURADO**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CLÁUSULA 2ª.

RIESGOS CUBIERTOS

CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUIDO EL ROBO, QUE NO ESTÉ ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS, CUANDO SEA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** Y SE CUENTE CON EL PERMISO OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA REALIZAR ESTA FUNCIÓN, Y EL **ASEGURADO** SEA EL PROPIETARIO DEL DUCTO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, ESTÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO**, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DUCTO DE TRANSPORTE DE USOS PROPIOS, DESDE EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN CON EL DUCTO DE PEMEX Y HASTA LA INSTALACIÓN DE REGULACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DE GAS NATURAL, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS CENTRALES CORRESPONDIENTES. EN TODAS LAS CENTRALES QUE CONSUMEN GAS Y QUE NO ESTÁN EN LA LISTA DE CENTRALES PROPORCIONADA POR EL **ASEGURADO**, EL RAMAL DE SUMINISTRO ES OPERADO Y MANTENIDO POR PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA.

CLÁUSULA 3ª.

BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- a) TIERRA, AGUA, MINERALES Y ÁRBOLES (NO SE CONSIDERA BAJO EL CONCEPTO DE "TIERRA" LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL **ASEGURADO**, Y LAS CALLES DE SU PROPIEDAD).
- b) TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS DE COMERCIO.
- c) EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DE LABORATORIO Y/O DE COMUNICACIÓN.
- d) LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN INSTALADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACIÓN Y/O MONTAJE. INCLUIDA LA OBRA CIVIL, CIMENTACIONES Y PROTECCIONES
- e) BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTALACIÓN NUCLEAR DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
- f) DINERO Y VALORES.
- g) DRAGAS.
- h) LANCHAS.
- i) AERONAVES.
- j) BIENES TRANSPORTADOS EN CALIDAD DE CARGA, EXCEPTO EL GAS NATURAL.
- k) BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE ESTADÍA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA MARÍTIMO Y TRANSPORTES CARGA CONTRATADA POR EL **ASEGURADO**.

CLÁUSULA 4ª.

RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) DESGASTE.
- b) CORROSIÓN.
- c) AGOTAMIENTO
- d) DETERIORO GRADUAL.
- e) DEFECTO INHERENTE
- f) OXIDACIÓN.
- g) DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO.
- h) HUMEDAD AMBIENTAL.
- i) ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO.
- j) ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR LOS EMPLEADOS DEL **ASEGURADO**.
- k) ROBO SIN VIOLENCIA Y/O EXTRAVÍO.
- l) CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUA,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

- ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO.
- m) ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON Y SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA, O DE PRESIÓN DE GAS.
 - n) ACCIDENTES OCURRIDOS A MÁQUINAS, MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO.
 - o) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL **ASEGURADO**
 - p) GUERRA
 - q) TERRORISMO

ASIMISMO, QUEDA ESTIPULADO QUE LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO, AUN LOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA INDIRECTA DE UN RIESGO EXCLUIDO. EN CASO DE QUE UN BIEN SE DAÑE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS COMPONENTES Y BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UN EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO.

**SECCIÓN II
DAÑO FÍSICO A LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN
CONDICIONES ESPECIALES**

CLÁUSULA 1ª.

**LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
Y DISTRIBUCIÓN**

BIENES CUBIERTOS

TODAS LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN EN OPERACIÓN O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO SUS INSTALACIONES (INCLUIDA LA OBRA CIVIL, CIMENTACIONES, PROTECCIONES Y SEÑALIZACIÓN), ACCESORIOS Y OTROS EQUIPOS Y OBRA CIVIL, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON DICHAS LÍNEAS, QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS INTERCONECTADOS Y AISLADOS, INCLUIDO EL CABLE SUBMARINO Y SUBTERRÁNEO, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y SEÑALIZACIÓN; PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

- LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ESTÁN CONFORMADAS POR POSTES, TRANSFORMADORES, CABLE CONDUCTOR, HILOS DE GUARDA, ASÍ COMO TODAS LAS PARTES Y OTROS COMPONENTES INHERENTES A LAS LÍNEAS, INICIANDO DICHAS LÍNEAS EN SUBESTACIÓN Y TERMINANDO EN EL MEDIDOR DEL USUARIO (SE EXCLUYE EL MEDIDOR).
- LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ESTÁN CONFORMADAS POR TORRES DE ALTA TENSIÓN, CIMENTACIONES, OBRA CIVIL PARA PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS, CABLES CONDUCTORES, HILOS DE GUARDA, ASÍ COMO TODAS LAS PARTES Y OTROS COMPONENTES INHERENTES A LAS LÍNEAS, INICIANDO DICHAS LÍNEAS EN SUBESTACIÓN Y CONCLUYENDO EN SUBESTACIÓN.

LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN NO SE ENCUENTRAN PRECISAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS EPS TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, SINO EN TODO EL PAÍS DE ACUERDO A LAS INFORMACIONES DISPONIBLES DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS.

**PROPIEDAD DE
TERCEROS**

TODA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL **ASEGURADO**. CORRESPONDIENDO ESTE TIPO DE BIENES, NO LIMITATIVAMENTE A INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA, INSTALADA EN LAS TORRES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL **ASEGURADO**.

LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO SUS INSTALACIONES, ACCESORIOS Y OTROS EQUIPOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON DICHAS LÍNEAS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

INTERCONECTADOS Y AISLADOS PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL **ASEGURADO**.

CLÁUSULA 2ª.

RIESGOS CUBIERTOS

CUALQUIER EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO QUE PROVOQUE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN.

CLÁUSULA 3ª.

BIENES EXCLUIDOS

LA **COMPAÑÍA** EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- a) TIERRA, AGUA, MINERALES Y ÁRBOLES.
- b) SUBESTACIONES NI CUALQUIER OTRO BIEN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO**, QUE NO SEAN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN COMO DEFINIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- c) BIFENILOS POLICLORADOS (ASKARELES).
- d) EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O DE LABORATORIO Y/O DE COMUNICACIÓN.

CLÁUSULA 4ª.

RIESGOS EXCLUIDOS

LA **COMPAÑÍA** NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) EL COSTO POR CONCEPTO DE REPARAR ASENTAMIENTO O EXPANSIÓN NORMAL DE LOSAS.
- b) PÉRDIDA OCASIONADA POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**.
- c) EROSIÓN GRADUAL.
- d) ROTURA MECÁNICA.
- e) DEFECTOS LATENTES.
- f) DETERIORO GRADUAL.
- g) DAÑOS OCASIONADOS POR ROEDORES Y/O INSECTOS.
- h) LOS COSTOS POR CONCEPTOS DE CORREGIR MATERIALES O MANO DE OBRA.
- i) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL **ASEGURADO**.
- j) GUERRA
- k) TERRORISMO.
- l) LAS SIGUIENTES PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:
PÉRDIDA DE UTILIDAD, PÉRDIDA DE RENTAS, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO Y PÉRDIDAS CONTINGENTES.
- m) DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA.

ASIMISMO, QUEDA ESTIPULADO QUE LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO, AUN LOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA INDIRECTA DE UN RIESGO EXCLUIDO. EN CASO DE QUE UN BIEN SE DAÑE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS COMPONENTES Y BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UN EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO.

**SECCIÓN III
EQUIPO ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE LABORATORIO
CONDICIONES ESPECIALES**

CLÁUSULA 1ª.

BIENES CUBIERTOS

EQUIPO ELECTRÓNICO

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO COMO PERO SIN LIMITARSE A:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

- a) DISPOSITIVOS, ELEMENTOS O COMPONENTES Y/O CONTROLES PARA LA OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES Y PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD.
- b) EQUIPO UTILIZADO PARA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUS EQUIPOS ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS.
- c) EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO ANTENAS, TORRES DE COMUNICACIÓN, TELÉFONOS CELULARES Y/O RADIOLOCALIZADORES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y/O DE VIDEO, AGENDAS ELECTRÓNICAS.
- d) CELDAS SOLARES.
- e) CUALESQUIER OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL O FIJO, INCLUYENDO SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y/O ALQUILADOS Y/O BAJO CONTROL DEL **ASEGURADO** Y/O BAJO CONTROL DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES O FUERA DE ELLAS.

PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO EL "SOFTWARE", UTILIZADO EN CUALESQUIER SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE CÓMPUTO.

EQUIPO DE LABORATORIO

EQUIPO Y ACCESORIOS MÓVILES Y/O FIJOS, YA SEAN MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, DE CUALQUIER CLASE Y DESCRIPCIÓN, USADOS PARA MEDICIÓN, CONTROL, REGISTRO Y CALIBRACIÓN. TODOS LOS EQUIPOS Y PATRONES REQUERIDOS PARA EFECTUAR PRUEBAS DE LABORATORIO Y DE CAMPO.

BUCEO

UNIDADES DE BUCEO Y CAMPANA HÚMEDA DE BUCEO RESGUARDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL **ASEGURADO** Y/O EN USO.

CLÁUSULA 2ª.

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA, ROBO Y/O DAÑO FÍSICO SÚBITO E IMPREVISTO QUE NO ESTÉ ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN ESTA SECCIÓN, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS.

DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES MIENTRAS SE ENCUENTREN O SEAN TRANSPORTADOS EN CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª.

BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- a) TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS DE COMERCIO.
- b) EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPO ORIGINAL DE LOS VEHÍCULOS, AERONAVES Y EMBARCACIONES.
- a) BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE ESTADÍA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA MARÍTIMO Y TRANSPORTES CARGA CONTRATADA POR EL **ASEGURADO**.

CLÁUSULA 4ª.

RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) DESGASTE.
- b) AGOTAMIENTO.
- c) DETERIORO GRADUAL
- d) VICIO INHERENTE.
- e) ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO.
- f) OXIDACIÓN.
- g) CORROSIÓN.
- h) FISURACIÓN.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

- i) ASENTAMIENTO.
- j) DEFORMACIÓN O FATIGA.
- k) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL.
- l) ROBO SIN VIOLENCIA Y/O EXTRAVÍO.
- m) REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS, MANO DE OBRA O MATERIALES.
- n) CONTAMINACIÓN.
- o) ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MÁQUINA O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LA MÁQUINA.
- p) CUANDO LOS EQUIPOS SEAN TRANSPORTADOS COMO CARGA BAJO FLETE DOCUMENTADO.
- q) TERRORISMO

ASIMISMO, QUEDA ESTIPULADO QUE LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO, AUN LOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA INDIRECTA DE UN RIESGO EXCLUIDO. EN CASO DE QUE UN BIEN SE DAÑE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS COMPONENTES Y BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UN EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO.

**SECCIÓN IV
RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES ESPECIALES**

CLÁUSULA 1ª.	DESCRIPCIÓN DE COBERTURA LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, Y POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CONFORME A LO SIGUIENTE:
RIESGOS DE OPERACIÓN	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A PERSONAS Y/O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE HECHOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO .
MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE BIENES	EL DAÑO OCASIONADO A TERCEROS, EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, A CONSECUENCIA DE MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE, EFECTUADAS POR EL ASEGURADO , ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO POR TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA, INCLUIDO EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, FLORA Y FAUNA.
TRABAJOS TERMINADOS	RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS.
CONTAMINACIÓN	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, INICIADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR DESCARGA, LIBERACIÓN, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMOS, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, COMPUESTOS QUÍMICOS, LÍQUIDOS O GASES, MATERIALES DE DESECHO, U OTROS IRRITANTES QUE EMANEN DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA, INCLUIDO EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, FLORA Y FAUNA.

ASIMISMO, SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA, QUE EL **ASEGURADO** ESTÉ OBLIGADO LEGALMENTE A PAGAR, COMO RESULTADO DE CONTAMINACIÓN FUERA O ADENTRO DE SUS INSTALACIONES.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN, U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS Y SUBSUELOS.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

USO DE VEHÍCULOS QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES, ARRENDADOS Y/O LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA MÓVIL Y PÓLIZA DE VEHÍCULOS ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE REALICE EL **ASEGURADO** POR SU CUENTA Y CON RECURSOS HUMANOS PROPIOS. POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO. EL **ASEGURADO** EVENTUALMENTE REALIZA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES EN SUS INSTALACIONES, POR LO QUE ESTA COBERTURA APLICARÁ EN CASO DE QUE OCURRIERA UN ACCIDENTE EN DICHS PROCESOS.

OTRAS RESPONSABILIDADES QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO FALLAS DE LA MAQUINARÍA Y/O EQUIPO PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA CLÁUSULA 3ª DE ESTA SECCIÓN.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO

OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA OBLIGACIÓN DE LA **COMPAÑÍA** COMPRENDE:

1. EL PAGO AL TERCERO Y/O BENEFICIARIOS DE DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL.
2. EL PAGO AL **ASEGURADO** DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.
3. EL PAGO AL **ASEGURADO** DE LOS GASTOS DE DEFENSA, LOS CUALES INCLUYEN:
 - a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE AL INCISO b) DEL PUNTO 3 ANTERIOR ESTARÁ CUBIERTO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ÉSTA PÓLIZA.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS

a) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES A: MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO A SUS CÓNYUGES, O PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO OCURRA DURANTE SUS FUNCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL **ASEGURADO**.

b) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE:

- a) EL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES Y/O AERONAVES.
- b) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- c) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DEL SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- d) EXTRAVÍO DE BIENES.
- e) LA OPERACIÓN DE LA ISLA NUCLEAR DE LA CENTRAL NUCLEAR LAGUNA VERDE.

c) GASTOS ADICIONALES: GASTOS O INDEMNIZACIONES A CAUSA DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE PRODUCTOS O DE LOS TRABAJOS DEL **ASEGURADO**.

d) RESPONSABILIDAD EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

1. LESIONES PERSONALES O CORPORALES, O PÉRDIDAS O DAÑO A LA PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
2. EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR, O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CONTAMINANTES.

3. MULTAS, PENALIZACIONES O DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

PARA ESTE INCISO D) TAMBIÉN SON EXCLUSIONES LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y E) DE ESTA CLÁUSULA 3ª.

e) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR:

1. CAMPOS MAGNÉTICOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS
2. EXPOSICIONES A ASBESTOS
3. PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO
4. ASUMIR RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
5. EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
6. CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL O MECÁNICA REALIZADA BAJO CONTRATO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
7. PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
8. RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
9. DAÑOS CAUSADOS POR DIOXINAS, DIMETIL ISOCIANATO Y TABACO.
10. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL, PAULATINA O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS
13. RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL **ASEGURADO** POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES PROPIEDAD DE DICHS TERCEROS, CUANDO LA VÍCTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE.
14. POR EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
15. TERRORISMO.
16. RESPONSABILIDAD CIVIL FUNCIONARIOS.
17. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL ASEGURADO.

**CLÁUSULA 4ª.
AVISO DE LA RECLAMACIÓN**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

EL **ASEGURADO** QUE RECIBA LA RECLAMACIÓN O DEMANDA EN **CUALQUIER TIPO DE RAMA DE DERECHO** POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS, SE OBLIGA, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, A DAR AVISO A LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS** DE LA CFE, A FIN DE QUE LA CFE DÉ EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA **COMPAÑÍA**, SOBRE LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIAS DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIERAN ENTREGADO Y LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A ASUMIR EL PROCESO, A ELECCIÓN DEL **ASEGURADO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA **COMPAÑÍA** NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO AL **ASEGURADO**, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

SI NO SE REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE LA **COMPAÑÍA** HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL **ASEGURADO** Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLÁUSULA.

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA

EL **ASEGURADO** SE OBLIGA EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- a) A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA **COMPAÑÍA** PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA CUANDO EL **ASEGURADO** NO COMPAREZCA.
- b) A EJERCER Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

- c) A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- d) A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA **COMPAÑÍA** DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL **ASEGURADO** PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

RECLAMACIONES Y DEMANDAS

SI LA **COMPAÑÍA** OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN LÍMITE.

LA **COMPAÑÍA** QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE LA AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS, PREVIO ACUERDO CON EL **ASEGURADO**.

NO SERÁ OPONIBLE A LA **COMPAÑÍA** CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO**, CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE LA PROPIA **COMPAÑÍA**, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR EL **ASEGURADO** NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

BENEFICIARIO

EL CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARÁ COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**SECCIÓN V
TERRORISMO
CONDICIONES ESPECIALES**

CLÁUSULA 1ª.

BIENES CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN AMPARA TODOS LOS BIENES DESCRITOS EN LAS SECCIONES I, II Y III DE ESTA PÓLIZA, CONFORME A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 2ª.

RIESGOS CUBIERTOS

PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁ ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.

LA COBERTURA DE TERRORISMO APLICARÁ SOLO SI EL GOBIERNO FEDERAL – SRIA DE GOBERNACIÓN DECLARA EL ACTO COMO TERRORISTA.

CLÁUSULA 3ª.

BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA **COMPAÑÍA** EN NINGÚN CASO, BAJO EL AMPARO DE ESTA SECCIÓN, SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

1. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO.
2. CUALQUIER EDIFICIO, ESTRUCTURA Y SUS BIENES, MIENTRAS SE ENCUENTRE DESOCUPADO O FUERA DE OPERACIÓN DURANTE UN PERIODO EN EXCESO DE TREINTA DÍAS.
3. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

4. EMBARCACIONES.
5. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
6. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
7. BIENES EN TRANSITO.

CLÁUSULA 4ª.

RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

LA PRESENTE SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O ROTURA PROVOCADO POR:

DETONACIÓN NUCLEAR

PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN Y/O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE DICHA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

GUERRA

PERDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL.

CONFISCACIÓN INCAUTACIÓN

PERDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN, OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL, EMBARGO, CUARENTENA, O EL RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL QUE PRIVE AL **ASEGURADO** DEL USO O VALOR DE SUS BIENES, COMO TAMPOCO PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTE ILEGAL O COMERCIO ILEGAL.

CONTAMINACIÓN

PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LIQUIDO O GAS O TÉRMICO, CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONGA EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.

EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.

VIRUS ELECTRÓNICOS

PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.

ACTOS DE VANDALISMO

PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO

INCREMENTO EN EL COSTO CUMPLIMIENTO DE NUEVAS LEYES POR

PÉRDIDA O INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL AL HACER VALER CUALQUIER LEY U ORDENANZA QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

PÉRDIDA CONSECUCIONAL

CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.

AMENAZA

PÉRDIDA O INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO	PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN.
INTERRUPCIONES	PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN O INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
ROBO	PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPE EN DICHO ROBO.
CLÁUSULA 5ª.	CARGA DE COMPROBACIÓN EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, EL ASEGURADO DOCUMENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, Y QUE NINGUNA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ES APLICABLE.
CLÁUSULA 6ª.	DILIGENCIA DEBIDA EL ASEGURADO O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA, O CONTRATISTA, EN TODO MOMENTO Y POR SU PROPIA CUENTA ACTUARA CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y REALIZARÁ Y PERMITIRÁ QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES RACIONALMENTE NECESARIAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCIÓN O TRASLADO DE LOS BIENES O INTERESES ASEGURADOS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MITIGAR UNA PÉRDIDA ASEGURADA.
CLÁUSULA 7ª.	MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN EL ASEGURADO MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN CUALQUIER PROTECCIÓN QUE EXISTA PARA LA SEGURIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DICHAS PROTECCIONES ESTARÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN Y QUE NO SERÁN RETIRADAS O MODIFICADAS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA .
CLÁUSULA 8ª	OTRO SEGURO ESTA SECCIÓN NO AMPARA PERDIDA O DAÑO QUE, EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA PERDIDA O DAÑO, ESTE ASEGURADO O, DE NO SER POR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE SECCIÓN, HUBIERA ESTADO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA, SEA PRIMARIA O POR EL EXCESO.
CLÁUSULA 9ª.	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD LA QUE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO.
CLÁUSULA 10ª.	DEDUCIBLE CADA EVENTO SERÁ AJUSTADO POR SEPARADO Y, DEL MONTO DE CADA SINIESTRO AJUSTADO, SE DEDUCIRÁ EL MONTO DEL DEDUCIBLE QUE SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA.
CLÁUSULA 11ª.	EVENTO LA PALABRA "EVENTO" SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PERDIDA DIRECTAMENTE OCASIONADA POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS DE TERRORISMO CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER "EVENTO" SE LIMITAN A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS QUE SURGEN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. SIN EMBARGO, NINGÚN PERIODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA SECCIÓN, A MENOS QUE EL ASEGURADO SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA SECCIÓN Y DENTRO DEL TRANSCURSO DE DICHO PERIODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS; NINGÚN PERIODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARA ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

CLÁUSULA 12ª.

VALUACIÓN

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE DAÑO, SE CALCULARÁ EL MONTO DEL FINIQUITO CON BASE EN EL COSTO DE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (CUALQUIER QUE SEA MENOR) EN EL MISMO SITIO O EL SITIO MÁS CERCANO DISPONIBLE (CUALQUIER QUE RESULTE EN EL MENOR COSTO), CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- a. SE DEBE REALIZAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (EN ADELANTE, DENOMINADA "REPOSICIÓN") CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE;
- b. HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN CON RESPECTO A LA PERDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL EN EFECTIVO EN LA FECHA DEL SINIESTRO;
- c. SI LA REPOSICIÓN CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD ES RESTRINGIDA O PROHIBIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER LEY U ORDENANZA, ENTONCES CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN NO ESTÁ AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** POR PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA SECCIÓN, NO EXCEDERÁ DEL MENOR DE LOS SIGUIENTES MONTOS:

- I) EL MONTO APLICABLE A LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS;
- II) EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS EN FORMA IDÉNTICA, DISEÑADOS PARA EL MISMO USO U OCUPACIÓN.

CLÁUSULA 13ª.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL **ASEGURADO** QUE HAYA RESULTADO AFECTADO EN SUS PROPIEDADES Y/O BIENES BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CONFORME A ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO, DE MANERA INMEDIATA, A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA CFE, A FIN DE QUE LA CFE DÉ EL AVISO RESPECTIVO A LA **COMPAÑÍA**.

CLÁUSULA 14ª.

COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA

EL **ASEGURADO** DOCUMENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERIODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON LA **COMPAÑÍA**), EN DONDE SE SEÑALE LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, EL INTERÉS DEL **ASEGURADO**, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO. SI LA **COMPAÑÍA** NO RECIBE DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA SECCIÓN, SERÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA 15ª.

SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS DESPUÉS DEL FINIQUITO DE UN SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI HUBIERAN SIDO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHO FINIQUITO Y LAS PARTES REALIZARAN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS.

CLÁUSULA 16ª.

INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA **COMPAÑÍA** TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR INSPECCIONES DE LOS BIENES DEL **ASEGURADO** EN CUALQUIER MOMENTO. ASIMISMO, EL HECHO DE REALIZARLAS, CONSTITUYEN UN COMPROMISO EN BENEFICIO DEL **ASEGURADO** O CUALQUIER TERCERO DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE DICHS BIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SEGURAS.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

LA **COMPAÑÍA** SE RESERVA EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL **ASEGURADO** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA SECCIÓN Y LAS EXTENSIONES DE LA MISMA.

- CLÁUSULA 17ª. CESIÓN DE DERECHOS**
NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA SECCIÓN SURTIRÁ EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**.
- CLÁUSULA 18ª. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS**
ESTA PÓLIZA SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA**.
ESTA SECCIÓN NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE A ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PODRÁ HACER VALER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA SECCIÓN.
- CLAUSULA 19ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
ESTA SECCIÓN TAMBIÉN AMPARA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, LOS CUALES SEAN DIRECTAMENTE DESTRUIDOS O DAÑADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SERÁ TOMADO EN CUENTA EN EL CÁLCULO DEL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- CLAUSULA 20ª. LIMITES TERRITORIALES**
ESTA SECCIÓN ASEGURA BIENES PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA SECCIÓN I, II Y III
- CLAUSULA 21ª. SUBROGACIÓN**
SI LA **COMPAÑÍA** LLEGARA A SER RESPONSABLE DE CUALQUIER PAGO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO: ESTARÁ SUBROGADA, HASTA POR EL MONTO DE DICHO PAGO, EN TODOS LOS DERECHOS Y DESAGRAVIOS DEL **ASEGURADO** EN CONTRA DE CUALQUIER PARTE CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA O DAÑO Y, POR SU PROPIA CUENTA, TENDRÁ EL DERECHO DE PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DEL **ASEGURADO**. EL **ASEGURADO** COOPERARÁ CON LA **COMPAÑÍA** Y REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS QUE LA **COMPAÑÍA** PUDIERA REQUERIR PARA HACER VALER SUS DERECHOS Y DESAGRAVIOS Y, A SOLICITUD DE LA **COMPAÑÍA**, EL **ASEGURADO** FIRMARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LA **COMPAÑÍA** PUEDA PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DEL **ASEGURADO**.
- CLAUSULA 22ª. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS**
SI EL **ASEGURADO** PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIENDAS DE QUE ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTA SECCIÓN SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y EL **ASEGURADO** PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- CLAUSULA 23ª. ABANDONO**
NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DE LA **COMPAÑÍA**
- CLAUSULA 24ª. ARBITRAJE**
CUALQUIER ASPECTO DE ESTA SECCIÓN, CADA PARTE, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DIEZ DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBE NOMBRAR A UN PERITO COMPETENTE Y DESINTERESADO, Y LOS DOS PERITOS, ANTES DE INICIAR EL PERITAJE, DEBEN NOMBRAR A UN ÁRBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. _____, EXPEDIDA POR _____ A NOMBRE Y A FAVOR DE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS: CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE TRANSMISIÓN, CFE DISTRIBUCIÓN Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

LOS PERITOS TOMARÁN UNA DECISIÓN CON RESPECTO A LOS ASUNTOS EN DONDE EXISTA UN DESACUERDO ENTRE EL **ASEGURADO** Y LA **COMPAÑÍA** Y, EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UN ACUERDO, SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS AL ÁRBITRO Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL CONSTITUIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

LAS PARTES PAGARAN LOS HONORARIOS DE SU PERITO Y COMPARTIRÁN LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO.

FUNCIONARIO AUTORIZADO